CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo CS -022
(07 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DEL PROGRAMA DE PREGRADO LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" (Código 1805) es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que para alcanzar los objetivos estatutarios la Universidad Santiago de Cali ejecuta funciones de docencia, investigación y extensión, desarrollando para el efecto modalidades educativas en el ámbito del pregrado y postgrado.

Que el artículo 9° estatutario prescribe que la Universidad desarrollará programas de pregrado y posgrado en los siguientes campos del conocimiento: Ciencias Humanas, Ciencias Económicas, Empresariales y Contables, Ciencias Naturales y afines, Ciencias de la Salud, Matemática, Ingeniería y Bellas Artes.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto General, artículo 35, literales e) y f), según consta en acta CA-13 de este cuerpo colegiado, aprobó proponer al Consejo Superior, la creación del Programa de pregrado denominado "LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES".

Que de conformidad con las previsiones normativas contenidas en el Acuerdo CS-08 de 2014, corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Misionales en primer debate, el estudio y aprobación de los nuevos Programas de pregrado y postgrado, como consecuencia de esto, dicho organismo en reunión del día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), discutió y aprobó en primer debate la creación del Programa de pregrado en modalidad presencial denominado "LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES".

Que el Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali, en desarrollo de los objetivos específicos establecidos en el Estatuto General y las facultades que este mismo le otorga, abordó y aprobó en plenaria del siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), según consta en acta CS-15, la creación del Programa de pregrado denominado "LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES ".

Que como resultado de las previsiones legales sobre la materia se pudo constatar el cumplimiento por parte del Programa nombrado de las exigencias objetivas para

demandar su creación, luego de la exposición y desarrollo del debate realizado en la citada sesión de la plenaria del Consejo Superior.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa de pregrado con denominación: LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES, según lo debatido y aprobado en la sesión plenaria del Consejo Superior Universitario del siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y como consta en el acta CS-15, en relación con las exigencias objetivas para demandar la creación del citado Programa, bajo las siguientes precisiones:

FICHA TÉCNICA			
Lugar donde se ofertará	Santiago de Cali, Valle del Cauca		
Nivel de Formación	Grado		
Título a otorgar	**Licenciada/o en Ciencias Naturales**		
Metodología	Presencial		
Estructura de Formación en Créditos Académicos	Créditos	Cantidad	Distribución %
	Obligatorios	136	84.0 %
	Electivos	26	16.0%
	Total	162	100
	Total créditos Componente General	47	29.0%
	Total créditos Componente Profesional	115	71.0%
Periodicidad de admisión	Semestral		
Duración	9 semestres		
Número de estudiantes a admitir en primer semestre	Ochenta (80) estudiantes		
Valor de los derechos académicos por semestre	Un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000)		
Facultad en la que está adscrito el programa	Educación		

ARTICULO SEGUNDO: Continúese, con la debida celeridad el trámite legal pertinente, por parte de la instancia universitaria competente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

La Santiago *transforma* tu mundo

JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente

JULIANA SINISTERRA QUINTERO
Vicepresidente

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Proyecto: Lorena Galindo Ordóñez-Secretaria General
Aprobó: Consejo Superior Universitario